



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Risaralda
República de Colombia

EDICTO No. **059**

LA SECRETARIA GENERAL NOTIFICA A LAS PARTES:

SENTENCIA PROFERIDA EL: 17 DE AGOSTO DE 2017

EN EL EXPEDIENTE: 66001-33-31-004-2010-00412-01 (P-0941-2014)

NATURALEZA DEL ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MAGISTRADA PONENTE: PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA SALDARRIAGA RIVERA

DEMANDADOS: NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, RAMA JUDICIAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NATURALEZA: AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL

EL PRESENTE EDICTO, SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 07:00 A.M. DEL 28/08/2017 Y LAS 04:00 P.M. DEL 30/08/2017. INHÁBILES Y FESTIVOS: NINGUNO. (ARTÍCULO 323 DEL C.P.C.).

TÉRMINO DE EJECUTORIA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 212 DEL C.C.A MODIFICADO POR EL ART. 67 LEY 1395 DE 2011, EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA CORRE ENTRE EL 31 DE AGOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017. INHÁBILES Y FESTIVOS: 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

La Secretaria,

MARTHA LUCÍA MARÍN QUÍCENO



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Risaralda
República de Colombia

EDICTO No. **061**

LA SECRETARIA GENERAL NOTIFICA A LAS PARTES:

SENTENCIA PROFERIDA EL: 18 DE AGOSTO DE 2017
EN EL EXPEDIENTE: 66001-33-31-002-2010-00094-02 (F-0065-2015)
NATURALEZA DEL ASUNTO: REPARACIÓN DIRECTA
MAGISTRADO PONENTE: FERNANDO ALBERTO ÁLVAREZ BELTRÁN
DEMANDANTE: BLANCA SUÁREZ LÓPEZ, JUAN CARLOS LÓPEZ, LISBETE YULIANA MARTÍNEZ SUÁREZ Y GILBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ ARREDONDO.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
LLAMADA EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NATURALEZA: AUTORIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

EL PRESENTE EDICTO, SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 07:00 A.M. DEL 28/08/2017 Y LAS 04:00 P.M. DEL 30/08/2017. INHÁBILES Y FESTIVOS: NINGUNO. (ARTÍCULO 323 DEL C.P.C.).

TÉRMINO DE EJECUTORIA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 212 DEL C.C.A MODIFICADO POR EL ART. 67 LEY 1395 DE 2011, EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA CORRE ENTRE EL 31 DE AGOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017. INHÁBILES Y FESTIVOS: 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

La Secretaria,


MARTHA LUCÍA MARÍN QUÍCENO